



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 24 JUL 2019

Expte. N° 10.202/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FUNDACIÓN GENERANDO CONCIENCIA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es promover tareas conjuntas relacionadas con actividades y proyectos encaminados a articular tareas de colaboración, capacitación y prácticas de campo profesionalizantes, destinadas a satisfacer las demandas por la comunidad universitaria.

QUE a fs. 22 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.868.

QUE a fs. 24 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 45/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 28, SECRETARIA GENERAL y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

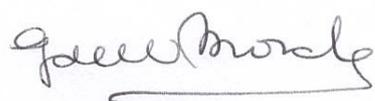
LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la FUNDACIÓN GENERANDO CONCIENCIA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0892-2019



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN GENERANDO CONCIENCIA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN GENERANDO CONCIENCIA**, en adelante "La **Fundación**" representada en este acto por su Presidente, Sra. Angelina del Rocío CORONADO CUETO, DNI nº 2.824.833, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 632 de la Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, en consideración a:

- Que La Fundación tiene por objeto promover acciones relacionadas con la educación, la cultura, ecoturismo, turismo, turismo real, turismo rural, la conservación del ambiente y el desarrollo sustentable, la rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados y aprovechamiento de las energías renovables.
- Que La Fundación en cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica de derecho a realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.
- Que la Universidad tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.

Las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto general del presente Convenio es promover tareas conjuntas relacionadas con actividades y proyectos encaminados a articular actividades de colaboración, capacitación y prácticas de campo profesionalizantes, destinadas a satisfacer las demandas por la comunidad universitaria.

**SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y la **Fundación** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos conjuntos, los que serán acordados en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

**TERCERA: PROTOCOLOS:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**,



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

**CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

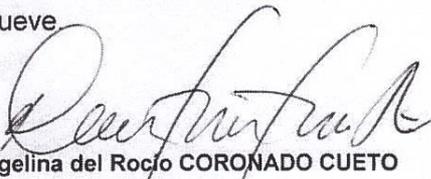
**QUINTA: DURACIÓN**

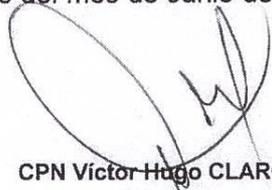
El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**SEXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Junio del año dos mil diecinueve

  
Angelina del Rocio CORONADO CUETO  
Presidente  
Fundación Generando Conciencia

  
CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta